

CMF PONE EN CONSULTA DOS MODIFICACIONES A SU NORMATIVA SOBRE DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO

Con fecha 18 de marzo de 2021, la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) puso en consulta 2 propuestas de modificaciones normativas:

Modificación a los archivos que configuran la nómina de deudores del sistema financiero

La normativa en consulta, aplicable a bancos, cooperativas fiscalizadas y sociedades de apoyo al giro, tiene por objeto acelerar la frecuencia de envío de los archivos D10 (Información de deudores artículo 14 LGB) y D27 (Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing) del Manual de Sistema de Información para bancos, pasando de una entrega mensual a una semanal. Como consecuencia de dicho ajuste, la periodicidad con que la CMF remite el archivo R04 (Deudas Consolidadas del Sistema Financiero) a las instituciones financieras, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Bancos, también cambiará en la misma forma.

Los nuevos plazos de envío comenzarán a regir a partir de la información referida a la primera semana del mes de julio de 2021. Asimismo, se considerará un plazo de 2 meses de marcha blanca a partir del primer envío bajo modalidad semanal.

Regulación del envío de información y acceso al informe de deudores de la CMF por parte de emisores de tarjetas de crédito no bancarias (los “Emisores de TC”)

La normativa en consulta, que busca modificar el Título III de la Circular 1 de la CMF para emisores de tarjetas de pago no bancarias, establece los siguientes lineamientos generales:

• **Acceso a la información:** Conforme al artículo 14 de la Ley General de Bancos, se reconoce el derecho de los Emisores de TC a acceder a la información consolidada de deudas del sistema financiero que

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

elabora la CMF.

•**Confidencialidad:** La CMF refuerza que esta información es confidencial y su uso exclusivo de los Emisores de TC, y está sujeta a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Bancos, relativo a la reserva que la ampara. En consecuencia, obliga a los Emisores de TC, además de dar cumplimiento al Capítulo 18-5 de su Recopilación Actualizada de Normas, a adoptar una serie de resguardos, incluyendo en materia de seguridad de la información, ciberseguridad, gestión de auditoría interna, externalización del procesamiento de la información, capacitación a los funcionarios involucrados en el proceso, etc.

•**Envío de la información:** Se efectuará a través del Archivo D10, antes referido y con la periodicidad que se busca modificar, conforme a lo indicado.

A través de estas modificaciones, la CMF señala que busca mejorar los niveles de satisfacción de los ciudadanos que son solicitantes del informe de deuda, al disponer de información más actualizada, a la vez que mejorar la gestión del riesgo de crédito de las entidades usuarias del archivo consolidado de deuda.

El proceso de consulta pública se extenderá hasta el 5 de abril de 2021.